



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/789/2014, de 10 de septiembre, por la que se convocan becas de comunicación para el año 2015.

La Consejería de la Presidencia considera conveniente contribuir a la formación de profesionales del periodismo, de publicidad y relaciones públicas y comunicación audiovisual.

Con este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia en cuyo marco se han aprobado, por Orden PRE/777/2013, de 20 de septiembre, las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación.

Con la presente convocatoria se pretende fomentar, mediante becas, la formación práctica de titulados universitarios oficiales en periodismo, en publicidad y relaciones públicas y en comunicación audiovisual, como complemento a su formación académica.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 32/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, en la normativa básica establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la legislación presupuestaria de la Comunidad, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.— Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 10 becas de comunicación, que se desarrollan de la siguiente manera:

1 en Ávila, 1 en Burgos, 1 en León, 1 en Palencia, 1 en Salamanca, 1 en Segovia, 1 en Soria, 2 en Valladolid y 1 en Zamora.

Segundo.— Bases reguladoras.

La presente convocatoria está sometida a lo previsto en la Orden PRE/777/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación. («B.O.C. y L.» n.º 187 de 27 de septiembre de 2013).

Tercero.– Financiación.

La financiación de las becas a que se refiere la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.06.912C01.48026.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2015, por un importe total de 90.968 euros.

Cuarto.– Objeto y finalidad.

La finalidad de las becas es contribuir a la formación de profesionales del periodismo, de publicidad y relaciones públicas y comunicación audiovisual y su objeto es facilitar a los beneficiarios la realización de formación práctica en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.– Duración y cuantía de las becas.

1.– La duración de las becas será de un máximo de doce meses, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre de 2015.

2.– La cuantía económica mensual de cada una de las becas será de 720 euros al mes o parte proporcional.

Sexto.– Requisitos de los solicitantes.

1.– Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas personas que cumplan, en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos previstos en la base tercera de la Orden PRE/777/2013, de 20 de septiembre, siempre que hayan obtenido del título oficial de licenciado o grado universitario en periodismo, en publicidad y relaciones públicas, o en comunicación audiovisual, a partir del año 2010 incluido.

2.– Los solicitantes no podrán optar a las becas convocadas si a la fecha de presentación de la solicitud estuviesen realizando un trabajo remunerado relacionado con la titulación necesaria para optar a estas becas.

3.– Los solicitantes podrán optar a cualquiera de las becas convocadas, relacionando, en la solicitud, la provincia o provincias seleccionadas por orden de preferencia.

Séptimo.– Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1.– Los interesados deberán presentar su solicitud dirigida al titular de la Consejería de la Presidencia, según el modelo de formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es (código de inventario automatizado de procedimientos administrativos –IAPA– n.º 828, modelo 426), este modelo de solicitud comprende el modelo de currículum vitae europeo, y una relación final detallada de los méritos expuestos en dicho currículum. Excepto en el caso de la titulación oficial, en relación a cada uno de los criterios de valoración aportados se hará expresa mención de las horas totales, así como de los días, meses y años en los que se han realizado, sin que, en caso contrario, proceda su valoración.

2.– La presentación de las solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia sito en la calle Santiago Alba número 1 de Valladolid (47008), así como en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presenta la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de proceder a la certificación del envío.

3.— Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002). El número oficial a estos efectos será el 983 411 312 conforme establece el Anexo III de la Orden HAC/450/2013, de 30 de abril, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro así como de sus números oficiales de telefax.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, por lo que en dicho caso, deberá realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.— De conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la base quinta de la Orden PRE/777/2013, de 20 de septiembre, se entenderá que el solicitante, al presentar su solicitud, presta su consentimiento para el acceso electrónico por parte de los órganos administrativos competentes a los datos de carácter personal, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de dicha orden, y en la normativa que resulte de aplicación.

5.— El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.– Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en la base séptima de la Orden PRE/777/2013, de 20 de septiembre.

Noveno.– Ordenación e instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia y la Comisión de valoración de solicitudes será designada por la Dirección General de la Oficina del Portavoz y Relaciones con los Medios, conforme a lo previsto en la base sexta de la Orden PRE/ 777/2013, de 20 de septiembre.

Décimo.– Resolución.

1.– La resolución de la convocatoria corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

2.– Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.– Notificación y publicación.

1.– La notificación de la propuesta de resolución y de la Orden de concesión de la beca a los interesados se realizará, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– La Comisión de Valoración podrá convocar a los solicitantes para la celebración de pruebas o entrevistas personales mediante notificación en el domicilio o en la dirección de correo electrónico indicados en la instancia de solicitud.

3.– Conforme establece la base sexta de la Orden PRE/777/2013, de 20 de septiembre, a la resolución de concesión se le dará la publicidad que exige la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Duodécimo.– Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios las previstas en la base novena de la Orden PRE/777/2013, de 20 de septiembre.



Decimotercero.– Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto.– Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 10 de septiembre de 2014.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ